

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**PROVEIDO DRCC-NAD- 016-19**  
De 01 de octubre de 2019

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **IS ESTATES CORP.**, persona jurídica, con Folio N° 155607664, para el cual se presentó como representante legal el señor **JUAN PABLO FÁBREGA**, varón, con cédula de identidad personal N° 8-235-1289, presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ**” a desarrollarse en el Sector de San Agustín, corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veintiséis (26) de septiembre de 2019, el promotor **IS ESTATES CORP.**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RENÉ CHANG MARÍN y MÓNICA FUENTES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-075-2001 e IRC – 098-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ**” se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. En el sub punto 4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros, indicaron que la representación legal la ostenta el Sr Juan Pablo Fábrega, lo cual no coincide con lo señalado en el Certificado de Persona Jurídica, el cual señala que el Representante legal es el Presidente, el Sr. Ricardo Duran.

Que luego de revisado los documentos presentados ante la plataforma denominada PREFASIA, se detectó que no cumple con los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, puesto que:

- a. La solicitud de evaluación y la declaración jurada, fue firmada por el Sr Juan Pablo Fábrega, e indica que ejerce la representación legal, igualmente presentaron la copia de cédula notariada del Sr. Fábrega; lo cual no coincide con lo señalado en el Certificado de Persona Jurídica, el cual señala que el Representante legal es el Presidente, el Sr. Ricardo Duran. Por lo que no quedó claro si el Sr. Fábrega cuenta

con autorización para ejercer como representante legal o si el Representante legal es el Sr. Ricardo Duran.

- b. El Certificado de propiedad correspondiente a la Finca con Folio real N° 369180 (F), no indica ningún dato correspondiente a la superficie inicial y actual de la finca, ni cuáles son sus colindantes.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS SUCURSAL PENONOMÉ**”, promovido por **IS ESTATES CORP.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, al primer (01) día, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 14 de octubre de 2019  
siendo las 10:49 de la mañana  
notifique personalmente a Juan  
Pablo Fábrega de la presente  
documentación DRCC - NAD - 016-19.

Chiara Ramos R.  
Notificador

Juan Pablo Fábrega  
Notificado

Panamá, 10 de octubre de 2019.

INGENIERA

CHIARA RAMOS

DIRECTORA REGIONAL DE MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE COCLÉ

E.S.D

Estimada Ingeniera:

La suscrita Licda. Rita Changmarín Correa, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544, con idoneidad No 4366, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa IS ESTATES CORP. de generales conocidas en el expediente del estudio de impacto ambiental Cat I “Compañía Internacional de Seguros sucursal Penonomé”, ingresado mediante la plataforma Prefasia para su evaluación, por este medio me doy por notificada del contenido de la Resolución de No Admisión del estudio en mención.

Adicionalmente autorizo al Ingeniero René A. Chang Marín, portador de la cédula No 9-93-571 consultor ambiental del proyecto, para que en mi nombre y representación retire la Resolución y el expediente completo para su futuro reingreso en sus oficinas en fecha próxima.

Sin otro particular, me suscribo de Uds.

Yo, Licdo ERICK BARCIELA CHAMBERS Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cedula de Identidad No. 8-711-694.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos autentica.

10 OCT 2019

Panamá,

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers  
Notario Público Octavo

  
LICDA. RITA CHANGMARÍN

APODERADA ESPECIAL

IS ESTATES CORP.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rita Raquel  
Changmarin Correa

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A-  
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026



6-700-1544



*Rita Raquel Changmarin Correa*

